

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROYECTOS "ÁRBOLES PARA PODER DORMIR" y "MONTERREY ADOPTA UN ÁRBOL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DR. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que investigaciones han demostrado que los árboles reducen la temperatura hasta 12°C grados centígrados durante los días más calientes del año. Dicha investigación confirma que plantar árboles en las ciudades es una de las mejores estrategias para adaptar a las ciudades al cambio climático, pues el efecto de enfriamiento de los árboles a nivel del suelo proviene en gran medida de la sombra y de la transpiración, por lo que durante la transpiración el agua dentro del árbol se libera como vapor de agua a través de sus hojas, este proceso toma energía térmica del entorno circundante para la evaporación, lo que reduce la temperatura alrededor y a nivel del suelo.

Los árboles urbanos pueden mitigar el calor en las áreas urbanas y sus impactos adversos en la salud humana, el consumo de energía y la infraestructura urbana. Estudios recientes del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y del Clima de la Escuela Politécnica Federal de Zúrich y del Panel Intergubernamental en Cambio Climático, evidencian la magnitud que tienen los árboles urbanos para reducir el calor en las ciudades y adaptarse al cambio climático.

Los árboles influyen en el estado del tiempo urbano principalmente en el refrescamiento del entorno, durante los días más calientes del año, debido al sombreado y la transpiración. Por ello, se considera que un programa integral de forestación, plantación de árboles y restauración de ecosistemas, con especies de árboles nativas y otras especies de árboles resilientes al clima con bajas necesidades de agua, pueden prevenir la erosión del suelo y contribuir a los sumideros de carbono, al tiempo que mejoran los microclimas, los nutrientes del suelo y la retención del agua.

SEGUNDO. Que en fecha 15 de julio de 2005 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el desarrollo sustentable del



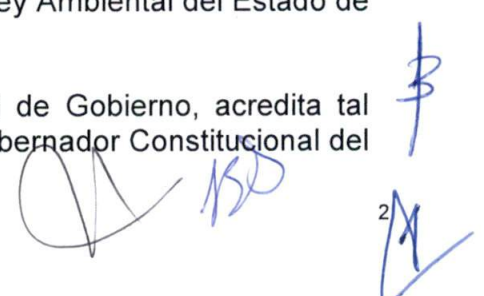
Estado, por lo que conformidad con lo dispuesto en sus artículos 7 fracción VII y 9 fracción XXI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se establece que el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de colaboración en materia ambiental para la consecución de los fines que persigue el mencionado ordenamiento legal.

TERCERO. Que en fecha 30 de marzo 2012 fue publicada en Periódico Oficial del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma que tiene por objetivo asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Nuevo León, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los nuevoleonenses y que de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 9 fracciones I incisos a), b), c) y d), y IV, y 10 fracciones V y VII, establecen la posibilidad de que el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León y los Municipios, celebren convenios de coordinación para que de manera coordinada, puedan promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; realizar campañas destinadas al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; promover la participación ciudadana en materia de cuidado, conservación protección del arbolado urbano; y promover campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas.

DECLARACIONES

I. Declara “EL ESTADO”:

- I.1 Que es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2 Que el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con el Decreto número 008, expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León por el que se le declara como Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para el período constitucional del 04 de octubre de 2021 al 03 de octubre de 2027, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2021; además cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85 fracción XXVIII y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como por los diversos artículos 2, 4, 7, 8, 18 apartado A fracción I y apartado B fracción VI, 22 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y el artículo 7, fracción VII de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- I.3 Que el C. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, acredita tal carácter a través del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del



Estado de Nuevo León, mediante Oficio Núm. 01-A/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18 apartado A fracción I y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos, 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- I.4** Que el C. Dr. Alfonso Martínez Muñoz, Secretario de Medio Ambiente, acredita tal calidad a través del nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el Oficio Núm. 12-A/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18 apartado B fracción VI y 33, Tercero y Quinto inciso d) Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 10 y 11 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- I.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Washington, número 2000 Oriente, piso 26, Torre Administrativa, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64010.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- II.1** Que es una entidad de derecho público investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.2** Que el C. Luis Donald Colosio Riojas, es el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 34, fracción I, 35 apartado A fracciones I y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la declaratoria de validez emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para el periodo del 2021 al 2024.
- II.3** Que el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, es el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 17 fracción III y 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, quien acredita tal calidad a través del nombramiento otorgado a su favor por Acta número 1, en fecha 30 de octubre de 2021.
- II.4** Que la C. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, es la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, quien acredita tal calidad a través del nombramiento

otorgado a su favor por parte del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 30 de septiembre de 2021 y comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 fracciones I, II, III, XI, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza Sur S/N y Melchor Ocampo, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio con la finalidad de colaborar para desarrollar los proyectos “Árboles para poder dormir” y “Monterrey adopta un árbol”, así como las acciones que sean necesarias en base al cumplimiento de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.

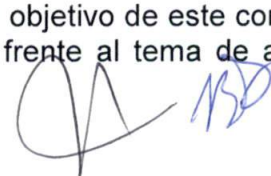
III.2 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica con que comparecen sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, que conocen el contenido y alcance de este Convenio de Colaboración, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto llevar a cabo la reforestación en diversas áreas en las zonas de **“EL MUNICIPIO”** que así determinen **“LAS PARTES”** en forma conjunta.

SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Promover las actividades y proyectos en materia de arbolado urbano.
- II. Desarrollar un protocolo técnico de especies y manejo de inventarios en conjunto para la plantación de los árboles.
- III. Difundir entre la población la legislación aplicable en materia de medio ambiente para su debido conocimiento y cumplimiento.
- IV. Intercambiar la información necesaria para reforzar los conocimientos respecto la importancia del arbolado urbano y el impacto que tiene sobre el cambio climático, así como del número de árboles plantados y su lugar de ubicación.
- V. Realizar campañas que motiven a la ciudadanía a cumplir con el objetivo de este convenio y fortalecer mutuamente las capacidades y recursos para hacer frente al tema de arbolado urbano en **“EL MUNICIPIO”**.

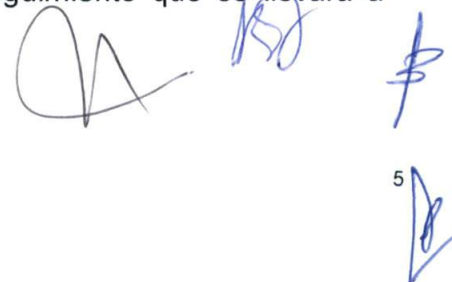


- VI. Que las plantaciones deben de promover la diversidad de especies aptas para el Área Metropolitana de Monterrey y ser resistentes a la sequía, aprovechando la megadiversidad arbórea de la región, evitando los monocultivos como lo es el caso del uso intensivo del encino siempre verde (*Quercus virginiana*), por lo que deberán utilizarse especies nativas y no nativas adaptadas no invasivas y adecuadas a un sano desarrollo en condiciones hídrica, de suelo y clima de la región, de tal forma que se promueva la resiliencia urbana ante el reto del cambio climático y del estrés hídrico de la entidad.
- VII. La plantación, trasplante, poda y mantenimiento de los árboles deberá ser ejecutado y supervisado por personal especializado y capacitado en el manejo integral del patrimonio forestal urbano, debidamente registrados en la Secretaría de Medio Ambiente.
- VIII. Las demás que “**LAS PARTES**” acuerden y las necesarias para el cumplimiento de Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones vigentes, mismas que se integrarán mediante adendas al presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS. Para la realización de los compromisos señalados en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

COMPROMISOS DE “EL ESTADO”:

- I. Asumir el compromiso de gestionar la entrega o plantación de árboles en coordinación con el “**EL MUNICIPIO**”.
- II. Colaborar en el desarrollo y la realización de proyectos de investigación, mesas de trabajo que se organicen para brindar la información y/o asesoría, en materia de arbolado urbano.
- III. Proponer a los responsables capacitados para ejecutar las acciones materia de este instrumento.
- IV. Implementar capacitaciones de plantación de árboles para “**EL MUNICIPIO**” y todo aquel ciudadano interesado en el proyecto.
- V. Llevar a cabo pláticas sobre la reforestación, proceso que contribuye de gran manera al cambio climático, ayudando a que el agua y el aire sea más puro en toda la zona metropolitana de Monterrey.
- VI. Implementar, en el ámbito de su competencia, los programas específicos que tengan como objetivo difundir la cultura de arbolado urbano.
- VII. Compartir con “**EL MUNICIPIO**” información necesaria del seguimiento que se llevará a cabo con los árboles.



VIII. Compartir con “**EL MUNICIPIO**” los resultados que obtengan de las investigaciones materia del presente convenio.

COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:

- I. Determinar el espacio físico donde se recibirán los árboles gestionados por “**EL ESTADO**”, para dar el seguimiento adecuado de plantar los árboles en zonas específicas de “**EL MUNICIPIO**”.
- II. Brindar las autorizaciones y facilidades necesarias para que puedan ser plantados los árboles en espacios públicos como banquetas, camellones, parques y demás áreas públicas que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.
- III. Informar a “**EL ESTADO**” el número de árboles obtenidos y su lugar de plantación, que se hayan obtenido o gestionado derivado por diferentes fuentes.
- IV. Difundir a su población la legislación aplicable en materia de medio ambiente y en materia de arbolado urbano, para su conocimiento.
- V. Promover las campañas, cursos, capacitaciones que en conjunto con “**EL ESTADO**” se programen para los integrantes de la sociedad.
- VI. Compartir con “**EL ESTADO**” la información necesaria del seguimiento que se llevará a cabo con los árboles.
- VII. Compartir con “**EL ESTADO**” los resultados que obtengan de las investigaciones materia del presente convenio.
- VIII. Designar al personal que participará en las acciones que se realizarán a través de este convenio.

CUARTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan designar a sus respectivos “**ENLACES**” con el fin de que éstos se encarguen de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, siendo designados para tales fines los siguientes funcionarios:

POR “ EL ESTADO ”	POR “ EL MUNICIPIO ”
<p>C. HIRAM ELIUD BERNAL PÉREZ Director de Cultura y Regulación Ambiental de la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente</p>	<p>C. MARÍA ÁNGELES MARTÍN CASTIL Directora de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey</p>

Cada una de “**LAS PARTES**” podrá sustituir en todo momento a sus “**ENLACES**”, mediante oficio que comunique de inmediato a la otra parte sobre esta modificación, el cual se integrará al presente instrumento como anexo, mismo que formará parte integrante del Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto que se den cambios en las estructuras orgánicas de sus respectivas Administraciones Públicas, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre “**LAS PARTES**” firmada por sus representantes.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los responsables y a los domicilios designados por “**LAS PARTES**” en este instrumento y las cuales deberán realizarse con acuse de recibo.

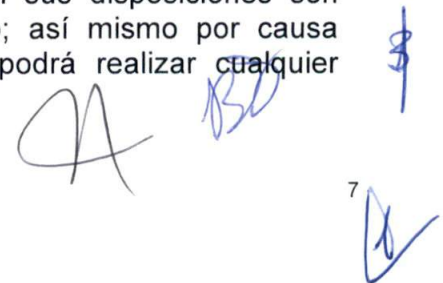
Los “**ENLACES**” deberán tratar en sus reuniones, entre otras cosas, la planeación para llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer programas a desarrollar de mutuo interés.
- II. Manejar e intercambiar información respecto de los programas que se encuentran en ejecución.
- III. Implementar las acciones de colaboración del presente convenio.
- IV. Verificar las actividades ejecutadas que deriven del presente convenio.
- V. Proponer a “**LAS PARTES**” cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente convenio.
- VI. Las demás que les señalen “**LAS PARTES**”.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre “**LAS PARTES**” contratantes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El contenido del presente convenio podrá ser revisado por “**LAS PARTES**” involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son aplicables a las condiciones prevaecientes en el tiempo respectivo; así mismo por causa justificada y previo acuerdo de “**LAS PARTES**” involucradas, se podrá realizar cualquier



modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, la cual deberá ejecutarse por escrito debidamente firmado de conformidad por cada una de **“LAS PARTES”**.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado del proyecto, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el término de la actual administración municipal, es decir, el 29 de septiembre del 2024.

El presente Convenio entrara en vigor una vez que sea debidamente aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, de conformidad con lo establecido por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, y manifestando la causa que lo justifique, así como el período aproximado de dicha suspensión y la fecha de la posible reanudación de actividades; lo anterior, sin perjuicio para **“LAS PARTES”**, salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

DÉCIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. En las actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones de la Ley Ambiental Estado de Nuevo León, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, las demás disposiciones aplicables en la materia y la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus **“ENLACES”**.

DÉCIMA TERCERA. PRORROGACIÓN DEL CONVENIO. Para alcanzar los fines objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan que después de la vigencia de este instrumento, este podrá ser prorrogado y/o actualizado de común acuerdo y surtirá sus efectos en los términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, de conformidad con lo



dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA. CUESTIONES NO PREVISTAS. “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo, estas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído debidamente y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “LAS PARTES” firman por cuadruplicado el presente instrumento, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 09 días del mes de diciembre de 2021, firmando los que en el intervinieron y así quisieron hacerlo, como constancia de su aceptación.

POR “EL ESTADO”

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

EL C. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE



DR. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ

POR “EL MUNICIPIO”

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**



LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

**EL C. SINDICO SEGUNDO DEL R.
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**



**FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA**

**LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN**



LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO “ÁRBOLES PARA PODER DORMIR” QUE CELEBRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021.